



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIONES

BECAS PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, CURSO 2017-2018

¿Cómo puedo ver el estado de mi solicitud de beca?

Puede comprobar el estado de la solicitud pulsando en el siguiente enlace www.madrid.org/guay_pub

¿Qué plazo tengo para presentar el escrito de subsanación?

El escrito de subsanación se tiene que presentar del 18 al 31 de octubre, ambos inclusive.

¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[Subsanación telemática](#)

También podrán presentarse físicamente conforme al modelo propuesto por la Consejería de Educación e Investigación.

¿Dónde puedo conseguir el modelo o impreso de subsanación?

El modelo propuesto por la Consejería de Educación e Investigación podrá obtenerse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, pulsando en [ficha de procedimiento](#), en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación (C/ Gran Vía, 20).

¿Qué alumnos pueden subsanar su solicitud?

- 1.- Los que aparecieran en los listados en la relación de excluidos.
- 2.- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo establecido (del 7 al 27 de septiembre de 2017, ambos inclusive).

¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El escrito de subsanación, firmado por el solicitante debe ir acompañado de los documentos que permitan subsanar la causa de exclusión indicada en los listados.



Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones no se puede autorizar el cruce con ninguna Administración, por lo que debe aportar, de forma física o telemática el documento procedente que corresponda.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido "CERTIFICADO DE GARANTÍA JUVENIL NO PRESENTADO/NO VÁLIDO", o que no está inscrito en el SNGJ con la condición de beneficiario?

Deberá aportarse un certificado emitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el que se indique que el solicitante cumple con los requisitos del Fichero Nacional de Garantía Juvenil. Puede solicitar ayuda en el Portal [Inforjoven](http://inforjoven.com) de la Comunidad de Madrid.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido "NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA O NO ES VÁLIDA"?

Deberá cumplimentar y firmar el Anexo I de la Orden de la Convocatoria,

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido "NO PRESENTADO/NO VALIDO ANEXO II, DOCUMENTO ACREDITATIVO CENTRO DE MATRICULACIÓN"?

Deberá cumplimentar y presentar el Anexo II de la Orden de la Convocatoria, firmado y sellado por el centro educativo donde se encuentre matriculado o tenga reserva de plaza.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido "NO PRESENTADO/NO VALIDO ANEXO III, CERTIFICADO COSTE DEL CURSO"?

Deberá cumplimentar y presentar el Anexo III de la Orden de la Convocatoria, firmado y sellado por el centro educativo donde se encuentre matriculado o tenga reserva de plaza.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido "NO PRESENTADO/NO VALIDO CERTIFICADO DE VIDA LABORAL"?

Deberá presentar un certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el que consten los días que ha trabajado o que nunca ha trabajado o ni siquiera está inscrito en el sistema. Si nunca ha trabajado, la solicitud deberá realizarse en las oficinas de la TGSS.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido "SOLICITUD SIN FIRMAR"?

Si presentó la solicitud físicamente y no estaba firmada se deberá presentar el escrito de subsanación donde conste la firma del solicitante y de los padres/tutores que constan en la solicitud.



No obstante, se debe tener en cuenta que si ha resultado excluido por otras causas, aparte de por la falta de firma, también deberá subsanarlas de acuerdo con lo que figura en este documento para cada una de ellas.

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CURSO EDUCATIVO”?

Deberá remitir escrito de subsanación e indicar curso relacionado con los estudios de segunda oportunidad que va a realizar.

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “CURSO NO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA”?

Deberá remitir escrito de subsanación e indicar uno de los cursos incluidos en la convocatoria, en el caso de estar interesado en alguno.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO”?

Deberá remitir escrito de subsanación e indicar el nombre del centro educativo donde va a realizar los estudios, además del código/NIF del mismo.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “CENTRO NO ES DE LA COMUNIDAD DE MADRID/NO PERMITIDO EN LA CONVOCATORIA”?

Deberá remitir escrito de subsanación e indicar el nombre de un centro educativo, ubicado en la Comunidad de Madrid/ permitido en la convocatoria, en el que va a realizar los estudios, además del código/NIF del mismo.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO APORTA/NO VÁLIDO LIBRO DE FAMILIA O DOC. OFICIAL ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR”?

Esta causa de exclusión se puede producir en el caso de que haya autorizado la consulta de la fecha de nacimiento y haya fallado la consulta de datos con el Registro Civil por cualquier razón o porque no haya presentado el libro de familia o le falte alguna parte fundamental.

En ese caso deberá aportar copia del libro de familia completo, con todas las hojas, en el que figuren los padres y todos los hijos de la familia, o cualquier documento oficial, como una partida de nacimiento, DNI/NIE, en el que conste la fecha de nacimiento.



¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido "NO JUSTIFICA LA SITUACION DE MONOPARENTALIDAD?"

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá presentar la documentación que permita reconocer como situación familiar la que se ha indicado en la solicitud y no la que aparece en el libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar:

- a) En el caso de que exista vínculo matrimonial, se aportará sentencia de separación o divorcio o, en caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.
- b) En el caso de que no exista vínculo matrimonial se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento, que justifique que no existe convivencia. En caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó que era familia monoparental cuando no lo es, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, así como la documentación necesaria.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido "NO JUSTIFICA LA SITUACION DE INDEPENDENCIA O EMANCIPACIÓN?"

Para subsanar esta causa de exclusión deberá aportar volante de **empadronamiento colectivo** del domicilio familiar en el que se compruebe que no vive con los padres.

Si ha habido un error en la solicitud al marcar la emancipación, en la subsanación deberá hacer constar los datos de los padres y aportar de ellos toda la documentación exigida (firma, NIF, certificados de renta, acreditación de situación de monoparentalidad, etc.).

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido "NIF/NIE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA O NO ES VALIDO O NO CONSTA O ES ILEGIBLE"?

Para subsanar la exclusión deberá presentar copia del documento que corresponda.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda indican "Deudas con la CM Solicitante"?

Se podrá subsanar aportando un certificado de estar al corriente de pago de las deudas con la Comunidad de Madrid. Dicho certificado se deberá solicitar a dicha Consejería (Plaza de Chamberí, 8) y deberá estar expedido entre el 18 y el 31 de octubre de 2017.



¿Qué significan las iniciales que figuran al lado de las causas de exclusión relacionadas con el documento de identidad (NIF/NIE), las deudas con la Comunidad de Madrid y los ingresos (04, 05 y 06)?

Junto a las causas de exclusión relacionadas con el documento de identidad y con los ingresos aparecen las iniciales del nombre y apellidos de la persona a la que afecta la causa de exclusión, para que a la hora de aportar la documentación necesaria para subsanar se aporte únicamente la documentación de la persona que tiene la causa de exclusión.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son "04 Identificado Obligado Tributario" o "05 Varias declaraciones tributarias"?

Deberá presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2015. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 18 y el 31 de octubre de 2017, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF que emite la AEAT, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Si se dispone de certificado electrónico, el certificado de renta se podrá descargar en el acto pulsando en el siguiente enlace:

[Certificado AEAT](#)

Si no se dispone de certificado electrónico, se podrá descargar el certificado de renta, pulsando en el siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son "06 Sin datos"?

Se podrá subsanar justificando los ingresos mediante los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2015 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 18 y el 31 de octubre de 2017, ambos inclusive. Podrá obtener el certificado según figura en la respuesta a la pregunta anterior. Si en este certificado no constan datos, además, deberá aportarse el Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del



correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador, en el caso de que consten situaciones actuales de alta.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA/NO VALIDA CUENTA BANCARIA”?

Deberá presentar un documento bancario donde conste el IBAN completo de la cuenta bancaria y el nombre del titular de la cuenta, que debe ser un solicitante.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA/NO VÁLIDO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO”?

En este caso deberá hacerse constar en el escrito de subsanación el Número de Identificación del Alumno (NIA). En caso de no disponer de dicho número, deberá dirigirse al centro educativo donde se encuentre matriculado para solicitarlo.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido NO CUMPLE REQUISITO EDAD O NO CONSTA FECHA DE NACIMIENTO?

Las becas de segunda oportunidad van dirigidas a solicitantes mayores de 16 años y menores de 30, contados en el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, el 27 de septiembre.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en la grabación de la fecha de nacimiento o estén registrados como beneficiarios en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil y hayan cumplido los 30 sin haber sido atendidos.

En caso de no haber indicado la fecha de nacimiento del solicitante deberán presentar escrito de subsanación con la fecha de nacimiento y aportando la documentación justificativa como el libro de familia. En el caso de ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y seguir registrado por no haber sido atendido, deberán aportar el certificado emitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el que se indique que el solicitante cumple con los requisitos del Fichero Nacional de Garantía Juvenil.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo”, no es subsanable, salvo que se demuestre mediante escrito de subsanación y copia de la solicitud, con el sello o registro correspondiente, que la solicitud fue presentada en plazo (del 18 al 27 de septiembre de 2017, ambos inclusive).



¿Dónde debo entregar el impreso de subsanación?

El impreso de subsanación y, si procede, la documentación adjunta, se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, registros de las Direcciones de Área Territorial y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Dónde se expondrá la resolución de la convocatoria?

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios con el importe de la ayuda mensual, los alumnos no beneficiarios y los alumnos excluidos, se podrá consultar en la primera quincena de noviembre en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación (c/ Gran Vía, 20).

Figurar en el listado de presentados ¿supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de la beca en la resolución de la convocatoria.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012.